



CORTE CONSTITUCIONAL

Caso No. 393-22-EP

Acción Extraordinaria de Protección Nro. 17204-2021-02258

Dr. Jhoel Escudero Soliz

Juez Ponente. –

LUCIA JEANETH CHICAIZA TATES, titular de la cédula de ciudadanía 100428991-2, Tercero con Interés de la Causa *ut-supra*, por mis propios y personales derechos y Accionante¹, por los derechos que represento en mi calidad de Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Merced de Buenos Aires, (GADPR La Merced de Buenos Aires), con RUC. 1060014990001, Consejera de la provincia de Imbabura y, miembro del Colectivo BUPROE; así como, de la Corporación Ambiental Asociación de Propietarios de Tierras Rurales del Norte del Ecuador S.C. (APT-Norte), y **GUSTAVO BAYARDO TATES ENRÍQUEZ**, titular de la cédula de ciudadanía 100347540-5, Accionante de la Causa *ut-supra*, por mis propios y personales derechos y por los derechos que represento en mi calidad de Presidente del Colectivo Ciudadano BUPROE; al amparo de lo dispuesto por el Art. 66 numeral 23 y el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador, en cumplimiento con nuestras competencias y obligaciones políticas, respetuosamente decimos y solicitamos:

Reciba nuevamente un cordial saludo de parte del GADPR La Merced de Buenos Aires y sus comunidades. Con el objetivo de poner en su conocimiento los nuevos hechos respecto a la vulneración de derechos constitucionales de las personas y la naturaleza en la parroquia rural de la Merced de Buenos Aires, a raíz de las Sentencias de primera y segunda instancia dentro de Acción de Protección Nro. 17204-2021-02258, por las que se vuelve urgente atender la solicitud de inspección judicial y priorización del Caso No. 393-22-EP:

1. Hasta la presente fecha, el Estado ecuatoriano no ha dado cumplimiento diligentemente a las recomendaciones y exhortos realizados por la Defensoría del Pueblo del Ecuador mediante el **INFORME DEFENSORIAL INTERMEDIO CASO-DPE-1001-100101-204-2023-**

¹ GABRIELA ESTEFANIA FRAGA DELGADO; EVER JAVIER ARMAS ROMERO; EDUARDO JAVIER ARMAS DIAZ; WILSON GABRIEL BOLAÑOS VILLARREAL; LAURA TERESA ROMERO CAICEDO; FRANCLIN ROLANDO ROMERO OÑA; NATALY GEOMAIRA CUPUERAN MONTENEGRO; EDISON RENE BOLAÑOS VILLARREAL; JOSÉ ALEJANDRO TATES ENRIQUEZ; DANILO PATRICIO BOLAÑOS VILLARREAL; GALO FAVIAN TINGANA CAICEDO; JORGE IVAN BENAVIDES; FELIPE ALFONSO MALLAMA CHALACA; CARMEN ALEXANDRA ORTIZ ROBLES; LUIS GERMAN ROMERO NAVARRETE; PATRICIA MERCEDES TATES ENRIQUEZ; MANUEL ATILANO LOPEZ DE LA CRUZ; MARIA INES TRUJILLO ROMERO; CESAR ALEJANDRO TATES GUERRON; RAMON RODRIGO ROSERO BENALCAZAR; CARMEN ISABEL NAVARRO CHAMORRO; MARIA TERESA TORRES ESPARZA; BENANCIO ESTEBAN ROSERO BENALCAZAR; FACUNDO AUDVERTO VELASQUEZ IMBACUAN; FREDY RENE ARMAS TORRES; SANDRO LEONARDO ARMAS ROMERO; BLANCA LIDIA ROSERO; DANILO FIDENCIO ROSERO BENALCAZAR; AUSTIN SILVIO LIMA CHAMORRO; LUIS ALBERTO VALLEJOS RECALDE; MANUEL HERIBERTO LOPEZ YASELGA; BLANCA SUSENA LIMA ORTIZ; INES MAIRENE BOLAÑOS VILLAREAL; SEGUNDO CARLOS CASTILLO ANGAMARCA; JUAN ELIAS YASELGA TITUAÑA; MARIA ANGELICA DE LA CRUZ PONCE; SEGUNDO GUILLERMO OVANDO ESCANTA; JOSE PEDRO CUPUERAN VALLEJO; MANUEL MESIAS ORTEGA VEGA; ALEXANDER JAMID ARMAS ENRIQUEZ; DANNY PABLO BOLAÑOS VILLAREAL; JENNIFER PAMELA ROMERO TIRIRA; BLANCA AMADA DELGADO CASTILLO; CELSO OLMEDO FRAGA MORENO y, CARLOS MIGUEL CUASTUMAL CUASTUMAL (...) Acción Extraordinaria de Protección *ut-supra*.



GAD PARROQUIAL RURAL LA MERCED DE BUENOS AIRES
SAN MIGUEL DE URCUQUI – IMBABURA - ECUADOR



003508-MG y la Alerta Temprana n.º DPE- SAT-2024-002-AT, marzo de 2024, documentos anexos en la anterior petición;

2. Como es de su conocimiento, la señora Lucía Chicaiza ha ratificado su oposición al Trámite Administrativo Nro. DZ11-AP-072-2022 (AA), en virtud de los derechos que representa. En este contexto, el MAATE, el 22 de marzo de 2024, suministró copias certificadas del mencionado trámite al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Merced de Buenos Aires y al señor Tito Lima a través del GADPR.

Además, el 7 de febrero de 2024, el titular minero Hanrine S.A., a través de su procurador judicial, el abogado Stevie Gamboa, solicitó al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica continuar con la diligencia de Inspección Técnica de varias vertientes no nominadas, así como el establecimiento de servidumbres, después de 93 días laborables desde su último impulso procesal presentado el 27 de septiembre de 2023. Por lo tanto, el impulso de Hanrine S.A. excede el plazo estipulado por la ley, lo que configura la terminación del procedimiento administrativo por abandono, tal como se describe en el artículo 212 del Código Orgánico Administrativo.

3. Es por este motivo que reiteramos la importancia de inscribir en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables la **Resolución Nro. MEM-VM-2023-0004-RM de 28 de marzo de 2023.**
4. Con fecha 5 de junio de 2024² varios operarios de camionetas (que no se encuentran regularizadas por la Agencia Nacional de Tránsito, y que pernoctan en la parroquia rural La Merced de Buenos Aires, facilitando desde hace más de un año la entrada y movilización de personas a los Frentes de Mineros Ilegales) pretendían realizar trabajos de mejora vial en el Sector El Cristal de la Comunidad San Pedro, con la única finalidad de continuar transportando personas, maquinaria y alimentos para los mineros ilegales que pernoctan en la Comunidad El Triunfo.
5. De esta manera, los Frentes de Mineros Ilegales operan con facilidad debido a la existencia de áreas donde pueden llevar a cabo actividades ilícitas de recursos mineros, como lo es La Asociación de Transporte de camionetas autodenominada “Buenos Aires”, de los cuales 30 de ellas son de propiedad de ex trabajadores de Hanrine S.A., los cuales facilitan el transporte de cientos y miles de personas hacia los Frentes de Mineros Ilegales (a la Ciudad de Plástico, ubicada en la “Visera de la comunidad El Triunfo”, centro de operación y abastecimiento a las minas denominadas como “Vieja, Nueva y El Olivo”) quienes crean condiciones de inseguridad y desorden público.
6. Actualmente, los frentes de mineros ilegales de manera ilegal se encuentran obteniendo agua de la captación de agua establecida para la comunidad de El Triunfo, que se encuentra administrada por la Junta Administradora Agua Potable El Triunfo; además, se ha denunciado³ a los Frentes de Mineros Ilegales por el tipo penal Delitos Contra el Agua a favor de las fuentes de agua Quebrada s/n, que pasa por la propiedad de Armas Romero Sandro

² Ver denuncia pública de 9 de junio de 2024:

<https://www.facebook.com/bonaerencesunidosprotegiendoelecosistema/videos/475745081498693>

³ Investigación Previa No. 100601824050032, por el presunto “Delitos contra el Agua” interpuesta por Sandro Armas en contra de Frentes de Mineros Ilegales.



Leonardo, y río Lita, puesto que la contaminación a la Quebrada s/n (cuyas coordenadas son: N 00°41.584' W078°22.646') desemboca en el río Lita y por ende la contaminación perjudica, no solo a los animales que viven en el ecosistema del medio acuático y circundante de las fuentes de agua mencionadas, sino también a las personas que hacen uso de la misma⁴.

7. La política minera inconsulta pretende vulnerar el derecho a la inviolabilidad del territorio, utilizando un conflicto de linderos entre el cantón Ibarra y San Miguel de Urucuquí. De esta forma, pretenden llevarse el conflicto minero metálico como parte de la jurisdicción de la parroquia rural Lita, cuando es de conocimiento público e Institucional que las Minas Ilegales conocida como “Vieja, El Olivo y Nueva”; así como, la ciudad de plástico, son de jurisdicción de la parroquia rural La Merced de Buenos Aires, aparentemente en el marco del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL “PDOT”, pretenden de socializar obra pública como parte de las intervenciones del GADPR Lita, lo cual es inaceptable y acudo a vuestra Autoridad provincia de derechos humanos para que proteja nuestro derecho al territorio⁵, entre otros, puesto que se pretende incluso negarnos el derecho a la reparación integral sistemática de vulneración de derechos constitucionales especialmente realizados por delegación del Estado ecuatoriano hacia la seguridad jurídica y, por acción u omisión tras la presencia impune y normalizada de comparecencia de frentes de mineros ilegales desde los años 2017 y 2018 hasta la presente fecha. En este sentido recalcamos que tanto las actividades que vulneran derechos y contravienen la normativa legal como sus efectos se han dado en la parroquia rural de La Merced de Buenos Aires, y son los bonaerenses quienes dentro de un proceso han luchado en contra de esta vulneración⁶.
8. Ciertamente, desde hace unos años atrás existe la intención de legalizar la “Pre Cooperativa de Transporte Buenos Aires”, quienes actualmente crean espacios propicios para el cometimiento de actividades ilícitas de recursos mineros y facilitando el transporte de cientos y miles de personas miembros de los Frentes de Mineros Ilegales a la Ciudad de Plástico, ubicada en la “Visera de la comunidad El Triunfo”, centro de operación y abastecimiento a las minas denominadas como “Vieja, Nueva y El Olivo” ubicadas en las concesiones mineras IMBA 01 (código 40000153) e IMBA 02 (código 40000154) convirtiéndose en un elemento *sine qua non* para su abastecimiento y su operatividad. Creando condiciones incluso de inseguridad y desorden público, cuyos miembros pretenden involucrar a más corrompiendo e involucrando a más personas, y damos a conocer los siguientes hechos:
 - a. Los miembros de la “Pre Cooperativa de Transporte Buenos Aires”, se estacionan en las calles Simón Bolívar y Carchi en la esquina del GADPR. Su afluencia es tan amplia que en algunas ocasiones llegan a ser más de 35 camionetas, llegando incluso a ocupar todo el

⁴ Ver CD, videos “Situación actual de la parroquia La Merced de Buenos Aires”

⁵ Oficio 06-CEL de 26 de abril de 2012.

Acta de Cámara No. 1214 de 07 de mayo de 2012.

Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los cantones Ibarra y Urucuquí, Constitutivos de la provincia de Imbabura de 22 de mayo de 2012.

Resolución 117-SG-2012 de 6 de junio de 2012.

Of. No.004-GADPR-MBA-2023 de 9 de enero de 2023.

Of. No.008-GADPR-MBA-2023 de 12 de enero de 2023.

Of. No.028-GADPR-MBA-2023 de 14 de marzo de 2023.

⁶ Ver: Registro Oficial de 9 de febrero de 1984.



GAD PARROQUIAL RURAL LA MERCED DE BUENOS AIRES
SAN MIGUEL DE URCUQUI – IMBABURA - ECUADOR



espacio público del Centro Poblado como estacionamiento privado, impactando⁷ de forma negativa a la imagen de la parroquia y, en ocasiones como en la actualidad mínimo 3 y hasta 8 transportistas quienes realizan este servicio, colocando a la población y Naturaleza en situación de riesgo y altísima vulnerabilidad; quienes además, colocan en riesgo mi vida en sus intentos de desmovilizar mi labor de defensa.

- b. La “Pre Cooperativa de Transporte Buenos Aires”, cubre las siguientes rutas, en ocasiones abarca Ibarra-La Merced de Buenos Aires y otras ocasiones solamente desde el Centro Poblado, además funcionan como operadores turísticos a los frentes de mineros ilegales, los llevan a prostíbulos, galleras, discotecas, cantinas y licorerías; entre otros y, les proveen de alimentos y bebidas alcohólicas. La Asociación *ut-supra*, actualmente está compuesta por algunos moradores de la parroquia rural La Merced de Buenos Aires, aproximadamente 30 camionetas son de propiedad de ex trabajadores de HARINE S.A. y de varias personas foráneas que vienen de la ciudad de Ibarra y otras comunidades de Imbabura y Carchi.
- c. Esta Pre Cooperativa, mueve y facilita toda una economía ilícita en cuanto a la extracción ilícita de recursos mineros, misma que además atenta con la seguridad del Estado ecuatoriano, puesto que la minería ilegal financia a los GDOs que al mismo tiempo además se financian del oro de sangre extraído impunemente de las montañas de la parroquia La Merced de Buenos Aires, llegando a contaminar el agua y el suelo y el tejido social destruido por la política minera inculta e impuesta violentamente en vulneración de los derechos constitucionales y fundamentales.
- d. El Colectivo Ciudadano BUPROE, denunció⁸ públicamente que varios transportistas de estas camionetas el día 5 de junio de 2024 pretendieron realizar trabajos viales en el Sector El Cristal de la Comunidad San Pedro, lugar escogido con la única finalidad transportar personas, maquinaria y alimentos para los mineros ilegales que pernoctan en la Comunidad El Triunfo, donde se operan las minas ilegales “Vieja, Nueva y El Olivo”; así como, La Ciudad de Plástico “Visera”.
- e. Así, mediante Acta de Sección Ordinaria No. GADPR-OM-001-2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Merced de Buenos Aires, **ACUERDA**, realizar todas las acciones pertinentes para que las Autoridades competentes eviten el ingreso masivo de mineros ilegales, especialmente durante las “fiestas en conmemoración de los 83 años de parroquialización”, donde además de se logró completar actos de Cultura Viva Comunitaria, en donde la población local y de afuera intervino en espacio público⁹; además, por medio del Gobierno Parroquial de La Merced de Buenos Aires, se reconstruyó la vereda usada para estacionamiento de La Asociación de Transporte de camionetas autodenominada “Buenos Aires” e incluso se ha sembrado árboles en coordinación ciudadana. Esta acción que actualmente les ha desmovilizado por otro lado tememos que no dure tras una nueva ola de fiebre ilegal que se intensifica en época de verano.

⁷ Incluso llegando a ofrecer transporte hacia las minas a personas que llegan al centro de La Merced de Buenos Aires, hecho que llega a ahuyentar al poquísimos turismo.

⁸ Ver Denuncia pública de BUPROE:

<https://www.facebook.com/watch/?mibextid=WC7FNe&v=475745081498693&rdid=tb08fTPD0DJI144P>

⁹ Ver más: <https://www.facebook.com/bonaerencesunidosprotegiendoeecosistema/videos/1526948448173789>



- f. Con los hechos antes expuestos, hemos denunciado a las Autoridades competentes a la Asociación de camionetas de La Merced de Buenos Aires, por proliferar y multiplicar la vulneración del derecho al agua y alimentación, a tener un ambiente sano, al acceso a una educación digna, a vivir en un hábitat libre de violencia dentro de una vivienda digna, a tener salud, a solicitar trabajo con un salario digno con seguridad social, que se tome en cuenta los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria como lo son los niñas, niños, adolescentes y jóvenes, las personas en movilidad humana; respeto a la Naturaleza, que en el caso del Ecuador tiene derecho a su restauración y que se respete integralmente su existencia.
- g. En consecuencia, alertamos de una posible asociación ilícita entre la “Pre Cooperativa de Transporte Buenos Aires” y, los Frentes de mineros ilegales, misma que debería ser debidamente investigada y, que colocamos en su conocimiento para que se tenga en cuenta al momento de resolver la presunta solicitud de legalización de la Asociación de camionetas “Buenos Aires”.
9. Por otro lado, la Contraloría General del Estado ha emitido tres informes en los que pone en evidencia de forma general la falta de compromiso de acatar las normas por parte del Estado Ecuatoriano, es especial la seguridad jurídica y los derechos del buen vivir, además de poner en estado de vulnerabilidad a los habitantes, naturaleza y estado ecuatoriano al poner en duda la eficacia y validez de estudios técnicos analizados y solicitados por empresas sin experiencia, así como el cumplimiento de las entidades encargadas del tema minero en el país, de la siguiente forma.
10. Actualmente la empresa Harrine S.A. aún no ha denunciado invasión de mineros ilegales en las concesiones que posee, esto es, en el predio de CARLOS EMILIO TATES GUERRÓN, (el cual tampoco ha denunciado la invasión de mineros ilegales en su terreno o en los terrenos colindantes) en donde se encuentra la Fuente S/N (punto de captación de agua nro. 1 para consumo humano para un nuevo campamento) que tramita su pertenencia dentro del TRÁMITE ADMINISTRATIVO Nro. DZ11-AP-072-2022 (AA), solicitado por Harrine S.A.; cerca de este terreno también se encuentra la Fuente S/N (punto de captación de agua nro. 4 para actividades productivas mineras para las plataformas 27 y 29), lugar en donde realizan actividades ilícitas mineras los Frentes de Mineros Ilegales, también denominada Mina Nueva.
11. Mientras el territorio colapsa, los Frentes de mineros ilegales han regresado y con ello la delincuencia organizada acciones u omisiones públicas y privadas que coloca en riesgo nuestra vida y de quienes representamos está en riesgo.

I. PRETENSIÓN:

- a) Con base en los hechos relatados anteriormente, se evidencia y justifica la clara vulneración de derechos constitucionales, por lo tanto **SOLICITAMOS**, salvo su mejor criterio, priorizar y convocar a Audiencia, con el objeto de resolver la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 17204-2021-02258, signado con el Caso No. 393-22-EP, así como también, se realice una inspección judicial, para corroborar nuestros argumentos; a pesar de saber que las audiencias serán facultativas estas peticiones la realizamos con base en el delicado estado de conflicto socioambiental, ameritan una explicación que solo puede realizarse en una audiencia pública.



GAD PARROQUIAL RURAL LA MERCED DE BUENOS AIRES
SAN MIGUEL DE URQUQUI – IMBABURA - ECUADOR



- b) **SOLICITAMOS**, cumpla con las recomendaciones de la Alerta Temprana n.º DPE- SAT-2024-002-AT, marzo de 2024.

II. ELEMENTOS PROBATORIOS:

Bajo esta línea de ideas, coloco en vuestro conocimiento los siguientes documentos en copias simples que solicito tenga presente al momento de resolver el Caso No. 393-22-EP:

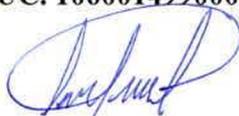
1. Oficio 06-CEL de 26 de abril de 2012;
2. Acta de Cámara No. 1214 de 07 de mayo de 2012;
3. Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los cantones Ibarra y Urcuquí, Constitutivos de la provincia de Imbabura de 22 de mayo de 2012.
4. Resolución 117-SG-2012 de 6 de junio de 2012;
5. Of. No.004-GADPR-MBA-2023 de 9 de enero de 2023;
6. Acta de Sección Ordinaria No. GADPR-OM-001-2024;
7. Registro Oficial de 9 de febrero de 1984;
8. CD, situación actual de la parroquia rural La Merced de Buenos Aires (videos de procesamiento de oro ilegal julio-agosto 2024).

Por ser legal y de justicia nuestra petición, sírvase proveer.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en las casillas electrónicas: yu_isamar@hotmail.com y snafa.victoriacp@gmail.com Quipux 1724577794. Con copia al correo electrónico gadbuenosaires2023@hotmail.com

Firmamos en unión de acto conjuntamente con nuestra Defensa Técnica. –


LUCIA JEANETH CHICAIZA TATES
RUC. 1060014990001


GUSTAVO BAYARDO TATES ENRÍQUEZ
C.C. 100347540-5


AB. YULY ISAMAR TENORIO B.
MAT. PROF. No. 17-2020-79


AB. VICTORIA CARLOSAMA P.
MAT. PROF. No. 17-2019-420

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA - 2 AGO. 2024
Recibido el día de hoy...	24
Por...	Johanna
Anexos...	24
FIRMA RESPONSABLE	